

## ORDEN NO. 2017 - 03

### **ORDEN CONVOCANDO A UNA ELECCIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017, A FAVOR O EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN: "EL PLAN Y EL CONTRATO PARA PROVEER SERVICIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS PARA EL DISTRITO NO. 1 DE CONTROL DE AGUAS Y MEJORAS DEL CONDADO DE GALVESTON"**

*CONSIDERANDO QUE*, la Sección 41.001 del Código Electoral de Texas, según enmendado (el "Código"), especifica que el martes, 7 de noviembre de 2017, será la fecha de elección uniforme para el Estado de Texas y que una elección general de un distrito de aguas puede celebrarse en esa fecha; y

*CONSIDERANDO QUE*, la Junta Directiva (la "Junta") del Distrito No. 1 de Control de Aguas y Mejoras del Condado de Galveston (el "Distrito") tiene la autoridad para convocar a una elección (la "Elección") el 7 de noviembre de 2017 para la cuestión de la proposición sobre el plan y contrato para proveer servicios de lucha contra incendios para el Distrito; y

*CONSIDERANDO QUE*, la Junta, de conformidad con los Capítulos 31 y 271, Código Electoral de Texas, celebrará un acuerdo con el Condado de Galveston, Texas, para el uso de un sistema de votación electrónico y servicios de elección; y

*CONSIDERANDO QUE*, la elección ordenada de ese modo para el Distrito se está ordenando no más tarde de 78 días antes del Día de la Elección de acuerdo con §3.005(a), Código Electoral de Texas.

**POR LAS CAUSAS ANTERIORES, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO NO. 1 DE CONTROL DE AGUAS Y MEJORAS DEL CONDADO DE GALVESTON ORDENA QUE:**

**Sección 1:** Se determina y declara que las cuestiones y los hechos establecidos en el preámbulo de esta Orden son verdaderos y completos, y se incorporan al presente documento y forman parte del mismo para todos los fines.

**Sección 2:** Sujeto a las disposiciones del Código Electoral de Texas, se celebrará una elección dentro y para el Distrito, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., el martes, 7 de noviembre de 2017, que es cuarenta y cinco (45) o más días a partir de la fecha de adopción de esta orden (la "Orden"), en un lugar que será determinado en una fecha posterior por el Condado de Galveston, Texas, que se ajustará a los requisitos del Código Electoral de Texas. En dicha elección, se presentará la siguiente proposición a los electores residentes debidamente calificados del Distrito:

### **PROPOSICIÓN**

**EL PLAN Y EL CONTRATO PARA PROVEER SERVICIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS PARA EL DISTRITO NO. 1 DE CONTROL DE AGUAS Y MEJORAS DEL CONDADO DE GALVESTON.**

**Sección 3:** La elección se celebrará y llevará a cabo, y los resultados serán comunicados a la junta de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado por el Capítulo 49, Código de Aguas de Texas, y la Constitución y las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

De conformidad con los Capítulos 31 y 271, Código Electoral de Texas, la junta celebrará un acuerdo con el Condado de Galveston, Texas, para el uso de un sistema de votación electrónico y servicios electorales.

La boleta se imprimirá en inglés y español y se ajustará a los requisitos del Código Electoral de Texas. Las boletas utilizadas en las elecciones llevarán impreso el siguiente texto:

**BOLETA OFICIAL**  
**PROPOSICIÓN**

[ ] A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN: EL PLAN Y EL CONTRATO PARA PROVEER SERVICIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS PARA EL DISTRITO NO. 1 DE CONTROL DE AGUAS Y MEJORAS DEL CONDADO DE GALVESTON

[ ] EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN: EL PLAN Y EL CONTRATO PARA PROVEER SERVICIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS PARA EL DISTRITO NO. 1 DE CONTROL DE AGUAS Y MEJORAS DEL CONDADO DE GALVESTON

**Sección 4:** Los límites actuales del Distrito constituyen un recinto electoral. Los centros de votación estarán abiertos para la votación el Día de la Elección, el martes 7 de noviembre de 2017, desde las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta las siete (7:00 p.m.) de la tarde, en un lugar que será determinado en una fecha posterior por el Condado de Galveston, Texas, que se ajustará a los requisitos del Código Electoral de Texas.

**Sección 5:** La votación anticipada mediante comparecencia personal será llevada a cabo por el Actuario de la Votación Anticipada de la División de Elecciones del Condado de Galveston de conformidad con el acuerdo celebrado con el Condado de Galveston y aprobado por Resolución del Distrito No. 1 de Control de Aguas y Mejoras del Condado de Galveston, y de conformidad con las Secciones 83.032 y 83.034 del Código Electoral de Texas, el Actuario de la Votación Anticipada puede nombrar a uno o más actuarios adjuntos de la votación anticipada. Dichos actuarios no permitirán que cualquier persona vote de forma anticipada mediante comparecencia personal en cualquier día que no sea un día normal de trabajo para la oficina del Actuario de la Votación Anticipada, y no permitirán bajo ninguna circunstancia que cualquier persona vote de forma anticipada mediante comparecencia personal en cualquier momento en que dicha oficina no esté abierta al público. La votación anticipada se llevará a cabo en un lugar que será determinado en una fecha posterior por el Condado de Galveston, Texas, que se ajustará a los requisitos del Código Electoral de Texas.

El Actuario de la Votación Anticipada mantendrá dicha oficina abierta para la votación anticipada mediante comparecencia personal desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes, todos los días excepto los sábados y domingos, y los días festivos oficiales de la Ciudad,

comenzando el lunes, 23 de octubre de 2017, y terminando el viernes, 27 de octubre de 2017. Los horarios extendidos para la Votación Anticipada serán del 30 al 31 de octubre, desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m., y del 1 al 2 de noviembre de 2017, desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. La Votación Anticipada se llevará a cabo de conformidad con los requisitos del Código.

La dirección postal del Actuario de la Votación Anticipada donde se pueden enviar las solicitudes de boletas y las boletas para votar por correo es:

Dwight Sullivan, Galveston County Clerk  
Attention: Ballots by Mail  
Galveston County Justice Center  
P.O. Box 17253  
Galveston, TX 77552-7253

El Secretario de la Votación Anticipada, de acuerdo con el Código Electoral de Texas, mantendrá una lista que incluya a cada persona que vota anticipadamente mediante comparecencia personal y cada persona a quien se envía una boleta electoral a votar por correo. La lista se mantendrá en una forma aprobada por el Secretario de Estado.

Todas las boletas emitidas serán contadas por una Junta de Votación Anticipada. La Junta de Boletas de Votación Anticipada para dicha elección será designada por la División de Elecciones del Condado de Galveston.

**Sección 6:** La elección se celebrará y llevará a cabo, y los resultados serán comunicados a esta Junta Directiva de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y del Capítulo 49, Código de Aguas de Texas.

**Sección 7:** Sólo los electores residentes debidamente calificados del Distrito tendrán derecho a votar en dicha elección.

**Sección 8:** El juez presidente y los actuarios de la elección son nombrados por la presente a un comité de escrutinio especial para realizar el escrutinio de los resultados de la votación anticipada.

**Sección 9:** Por la presente se autoriza y ordena al Presidente y al Secretario de la Junta para que obtengan y proporcionen los suministros electorales que sean necesarios para llevar a cabo dicha elección, para que publiquen el aviso de esta elección como lo exige la ley en español y en inglés, una vez no antes del trigésimo (30<sup>o</sup>) día o después del décimo día (10<sup>o</sup>) antes de la fecha de la elección, en un periódico que tenga circulación general en el Condado de Galveston, Texas, y tomar las medidas que sean necesarias o apropiadas en la convocatoria y conducción de dicha elección.

**Sección 10:** En la medida en que no se disponga lo contrario en el acuerdo con el Condado de Galveston, Texas, para el uso de un sistema de votación electrónica, la Junta nombra a Nancy Click, empleada del Distrito, como Custodio de Registros ("Custodio") y agente ante el

Secretario de la Junta para desempeñar las funciones relacionadas con la realización y el mantenimiento de los registros de la elección como lo requiere el Código Electoral de Texas durante el período que termina no antes del sexagésimo (60º) día después de la elección.

El Custodio mantendrá una oficina abierta para las funciones electorales durante al menos tres (3) horas al día, durante el horario normal de oficina, los días hábiles regulares durante el período requerido por la ley. El Custodio publicará un aviso de la ubicación y de las horas de su oficina como lo requiere el Código Electoral de Texas. El Custodio mantendrá en su oficina los documentos, registros y otros elementos relacionados con la elección y será la persona designada para recibir los documentos en nombre del Distrito que son requeridos por el Código Electoral de Texas.

La dirección física del Custodio de los Registros es 2750 FM 517 East, Dickinson, Texas 77539 y la dirección postal es P.O. Box 307, Dickinson, Texas 77539.

**Sección 11:** El Presidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a certificar esta Orden en nombre de la Junta; y el Presidente está autorizado a hacer todas las demás cosas legales y necesarias en relación con la celebración y la consumación de la elección.

**Sección 12:** La Junta determina que el aviso de la fecha, lugar y tema de esta asamblea se publicó de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley de Asambleas Abiertas de Texas por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de esta asamblea.

**Sección 13:** Si, por cualquier razón, una o más de las secciones, disposiciones, cláusulas o palabras de esta Orden o la elección realizada de conformidad con la presente Orden, o la aplicación de esas secciones, disposiciones, cláusulas o palabras a cualquier situación o circunstancia por cualquier razón se considera inválida o inconstitucional, la invalidez o inconstitucionalidad no afectará a ninguna de las demás secciones, disposiciones, cláusulas o palabras de esta Orden o la elección realizada de conformidad con la presente Orden, o la aplicación de esas secciones, disposiciones, cláusulas o palabras a cualquier otra situación o circunstancia, y se pretende que la presente Orden será divisible y se interpretará y aplicará como si la sección, disposición, cláusula o palabra inválida o inconstitucional no hubiera sido incluida en la presente Orden.

ADOPTADO Y APROBADO hoy día 17 de julio de 2017.

DISTRITO NO. 1 DE CONTROL DE AGUAS Y  
MEJORAS DEL CONDADO DE GALVESTON

/Firma/

\_\_\_\_\_  
John W. Mitchiner  
Presidente, Junta Directiva

CERTIFICA:

/Firma/

William J. Gaffey  
Secretario, Junta Directiva

[SELLO DEL DISTRITO]